JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00235
DEMANDANTE: LUÍS CARLOS URIBE DUQUE
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 19 de septiembre 2023
Hora: 03:47pm a 05:18pm
Fecha de inicio: 26 de septiembre 2023
Hora: 03:47pm a 05:18pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LUÍS CARLOS URIBE DUQUE
APODERADA DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ BALLESTAS MENDOZA
APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO
APODERADA PORVENIR S.A.: DIANA MARCELA PRIETO SANCHEZ
APODERADA SKANDIA: LEIDY PUENTES
APODERADO MAPFRE: HERNANDO LÓPEZ VISBA
REPRESENTANTE LEGAL: INDRA DEVI PULIDO ZAMORANO

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO** entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **LUÍS**

CARLOS URIBE DUQUE del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad administrado por la **AFP PORVENIR S.A.,** que tuvo como fecha de suscripción el 31 de julio de 1998. En consecuencia, **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado por COLPENSIONES, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **AFP SKANDIA S.A. -su actual administradora-,** a transferir a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-,** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos y los bonos pensionales, lo recaudado por gastos de administración y comisiones debidamente indexados, así como los valores utilizados en seguros previsionales y los emolumentos destinados a constituir el fondo de garantía de pensión mínima.

TERCERO: CONDENAR a las demandada **PORVENIR S.A,** a devolver a Colpensiones el porcentaje correspondiente a los gastos de administración, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, de los periodos en los cuales la demandante se encontraba afiliada a dicha administradora.

CUARTO: DECLARAR PROBADA la excepción denominada *"SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. frente a la acción material ejercida por la parte demandante carece de amparo y/o cobertura pues el riesgo objeto de protección asegurativa no tiene relación con el objeto material de las pretensiones siendo improcedente el llamamiento en garantía realizado a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGURO S.A."* conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva de la decisión.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS las demás excepciones propuestas.

SEXTO: COSTAS a cargo de las administradoras demandadas PORVENIR y SKANDIA, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma equivalente a 1 SMMLV de la presente anualidad a cargo de cada una de las demandas, los cuales serán liquidados por Secretaría en la oportunidad procesal pertinente. No se condena en costas a COLPENSIONES.

SÉPTIMO: Se ordena remitir el presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a

favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con los expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **SKANDIA S.A.,** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/613b479e-3e50-421b-9201-3c7c4bd03e30

El juez

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO